

COLEGIO HIGHLANDS 2021

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ı.	Disposiciones generales	1
Artíc	ulo 1	1
II.	Declaraciones Conceptuales	1
Artíc	ulo 2	2
Artíc	ulo 3	4
Artíc	ulo 4	4
III.	De las evaluaciones y calificaciones	4
Artíc	ulo 5	4
Artíc	ulo 6	5
Artíc	ulo 7	6
Artíc	ulo 8	6
Artíc	ulo 9	6
Artíc	ulo 10	6
Artíc	ulo 11	9
Artíc	ulo 12	0
Artíc	ulo 13	1
Artíc	ulo 14 1	3
IV.	De la eximición	3
V.	De la promoción	3
Artíc	ulo 15	3
Artíc	ulo 161	3
Artíc	ulo 17 1	4
Artíc	ulo 18 1	4
Artíc	ulo 19 1	5
Artíc	ulo 25	6
Artíc	ulo 26 1	6
Artíc	ulo 27	7
Artíc	ulo 28 1	7

Artículo 29.	18
VI. De los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales. (NEE)	18
Artículo 30.	18
Artículo 31.	18
Artículo 32.	18
Artículo 33.	19
VII. Alumnas en situación de embarazo.	20
Artículo 34.	20
Artículo 35.	20
Artículo 36.	20
Artículo 37.	20
Artículo 38.	20
Artículo 39.	21
Artículo 40.	21
Artículo 41.	21
Artículo 42.	21
Artículo 43.	21
Artículo 44.	22
VIII. Sobre viajes e intercambios durante el transcurso del año escolar	22
Artículo 45.	22
Artículo 46.	22
Artículo 47.	22
Artículo 48.	23
IX. Vigencia	23
Artículo 49	23

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

I. Disposiciones generales

Artículo 1.

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el Colegio Highlands, respecto de los logros de los aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece un marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de aprendizaje de nuestros alumnos/as. Ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación y a las orientaciones dadas por la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación.

Se ajusta a lo dispuesto en el Decreto № 67/2018 que se refiere a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos № 511/97, № 112/99 y №83/01

Para la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, se ha tenido en consideración lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Highlands
- Normativas curriculares vigentes

II. Declaraciones Conceptuales

Disposiciones respecto a definiciones conceptuales contenidas en el decreto № 67 para evaluar los aprendizajes de los alumnos:

Artículo 2

Para efectos del siguiente Reglamento Interno de Evaluación, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de2018 de MINEDUC.
- Aula: Todo espacio de reunión entre estudiantes y docente en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes
- c) Concepto de Evaluación: La evaluación es un proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los alumnos y alumnas emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de los estudiantes y la toma de decisiones para promover el aprendizaje.
- d) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de nuestros alumnos/as.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

- e) **Procedimientos de evaluación:** Se entenderá como toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación)
- f) Instrumento de evaluación: Se entenderá como todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán de preferencia: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas
- g) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número y/o concepto.
 - Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal.
 - Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.
- h) **Aprendizaje:** Desempeño estandarizado con ubicación en las Bases Curriculares que integra una dimensión cognitiva más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.
 - i) Adecuaciones curriculares: Las adecuaciones curriculares (AC) se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE). Serán evaluados por el equipo multidisciplinario del Colegio, el que definirá el tipo de apoyo requerido y las estrategias evaluativas a implementar en cada caso.

Las AC pueden dar acceso al Objetivo de Aprendizaje. Se recurrirá a ellas una vez que se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes. La toma de decisión respecto a aplicar AC a algún estudiante, es un paso que se debe al análisis del Equipo de Apoyo, Coordinación de ciclo y Dirección.

Artículo 3.

La modalidad de estudio es de un año dividido en dos semestres y cada semestre en dos bimestres.

Excepcionalmente, dada la contingencia sanitaria, para el año 2021, la modalidad de estudio será de un año dividido en tres trimestres.

Artículo 4.

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionaran los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

III. De las evaluaciones y calificaciones

Artículo 5.

Para dar seguimiento al proceso educativo, las evaluaciones se dividen en:

- a) Evaluación diagnóstica: permite observar los conocimientos previos que traen los alumnos(as) al inicio de cada curso. Se podrá realizar a principio de cada año, cuando la coordinación respectiva de cada ciclo así lo determine y con la modalidad que estime pertinente. Los niveles de logro deben quedar registrados en el libro de clases.
- b) Evaluación formativa: se realiza durante el proceso educativo con el objetivo de fomentar en los alumnos(as) el estudio constante, retroalimentar en el corto plazo la acción educativa y darle información significativa al profesor para reorganizar el proceso de aprendizaje de sus alumnos. Puede o no llevar calificación, puede ser o no avisada a los alumnos (as). De ella se desprenden las calificaciones llamadas de proceso.
- c) Evaluación sumativa: permite visualizar el logro alcanzado por los alumnos(as) en los objetivos planteados para cualquier sector. Puede realizarse durante el proceso de aprendizaje y/o al final de algún período o unidad. No siempre es avisada a los alumnos(as) y lleva calificación consignada en el Libro

de Clases y en el sistema en línea. Cada evaluación tendrá asignado un porcentaje del valor total de cada semestre, y trimestre para el año 2021, conforme a los criterios y prioridades que la coordinación estime pertinente.

d) Evaluaciones estandarizadas: éstas buscarán que se pueda obtener información sobre el estándar en que se encuentra cada alumno, sus fortalezas y debilidades comparándolos con alumnos del mismo nivel y edad; entregan información relevante para desarrollar estrategias que permitan avanzar en el logro de aprendizajes significativos de los alumnos y observar en el tiempo los avances logrados.

Artículo 6.

Entre las evaluaciones sumativas, tendremos evaluaciones tradicionales y evaluaciones auténticas. Entre las evaluaciones tradicionales se encuentran:

- a) Controles: se evalúa y califica un porcentaje determinado dentro de una unidad de aprendizaje. Puede haber tantos controles y/o trabajos como la coordinación de ciclo estime pertinente.
- b) De unidad temática: incluyen los objetivos de una unidad.
- d) Semestrales: se evalúa el logro de los objetivos fundamentales del semestre. De síntesis: durante el año 2021, al finalizar el tercer trimestre, para los alumnos de 5° Básico a III°Medio, se realizará una evaluación tradicional o auténtica o en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias que sintetice los aprendizajes más relevantes del año de esas asignaturas. A esta evaluación le corresponderá el 20% de la nota anual de la asignatura.

Entre las evaluaciones auténticas se encuentran:

- a) ABP (aprendizajes basados en proyectos)
- h) Estudio de casos

b) Debate

i) Ensayos

c) Proyectos

j) etc.

- d) Portafolio
- e) Aprendizaje colaborativo
- f) Aula socrática
- g) Análisis documental

Artículo 7.

Todas las evaluaciones antes mencionadas pueden ser realizadas con diferentes modalidades que responden a los principios de la evaluación auténtica:

- a) Individual, en parejas o grupal;
- b) En forma escrita u oral;
- c) A través de trabajos, disertaciones, proyectos, portafolios, etc.

Artículo 8.

Los días en que se rindan pruebas semestrales no se fijarán otras evaluaciones, tareas o trabajos fuera de la jornada escolar. Se podrán realizar evaluaciones sumativas durante las clases que no impliquen tiempo de preparación en la casa.

Artículo 9.

Los alumnos(as) contarán con todas las indicaciones pertinentes a los contenidos, metodología y criterios de evaluación en forma previa.

Artículo 10.

Para que las evaluaciones ocurran en los momentos más aptos para el proceso educativo:

- a) Es fundamental que los alumnos(as) asistan a todas las evaluaciones (pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, etc.), dado que ellas se otorga información clave y oportuna del proceso educativo en forma particular y del grupo.
- b) Si el alumno(a) no asiste a una evaluación diagnóstica, se registrará en el libro de clases como inasistente y se le podrá aplicar o no una nueva evaluación si la coordinación de ciclo lo estima pertinente.
- c) Si el alumno(a) no asiste a una evaluación sumativa formativa, podrá o no recuperar dicha evaluación si el coordinador, jefe de departamento o profesor así lo determina, dependiendo de la necesidad de evaluar el proceso de aprendizaje del alumno.
- d) Si el alumno(a) no asiste a una evaluación o entrega de trabajo, la inasistencia debe ser justificada con una comunicación o certificado médico el día que se incorpore a clases, entregándoselo a la Prefectura de Disciplina y/o a la

Coordinación de Ciclo.

Si es una prueba semestral el alumno deberá presentar certificado médico o la justificación presencial por parte de sus padres, el día de la evaluación o el día que éste se incorpore a clases. El alumno(a) deberá recuperar dicha evaluación en la fecha que se establezca para ello, pudiendo ser una evaluación diferente a la original si el profesor lo estima conveniente, en acuerdo con la Coordinación de Estudios. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación debe recaer sobre las mismas unidades originales objeto de la evaluación. Para ello, se establecerán días y horarios de rendición de pruebas atrasadas; si un estudiante falta a clases el día fijado para la evaluación recuperativa, deberá presentar un justificativo para tener derecho a una nueva fecha de rendición de la evaluación la que será fijada por la coordinación respectiva en el horario y fecha que estime conveniente.

De no cumplirse las normativas anteriormente descritas, se calificará al alumno(a) con la nota 2.0.

En el caso de las evaluaciones realizadas durante el tiempo de pandemia, se aplicará el mismo procedimiento mencionado anteriormente, con la salvedad que el asistente de familia le avisará a los padres que el alumno tiene una última fecha para realizar sus pruebas o entregar sus trabajos o de otro modo tendrá nota mínima.

d) No se permitirá la rendición de evaluaciones atrasadas a alumnos(as) que no hayan asistido a la jornada escolar el día fijado para ello.

La no presentación o entrega de un trabajo oral o escrito en la fecha determinada el alumno deberá entregarlo al día siguiente de su incorporación al colegio. Si no le presenta le implicará la obtención de la calificación 2.0 ya sea que ésta corresponda a una evaluación individual o grupal.

e) De considerarse una nueva oportunidad de presentación de un trabajo no rendido o entregado -debido a una causa muy justificada que deberá ser evaluada por el profesor en conjunto con la coordinación del ciclo- ésta estará condicionada por los términos que las autoridades mencionadas estimen pertinentes, entre las cuales se cuentan, entre otras, el establecimiento de plazos, modificación a la estructura del trabajo, o elevar el nivel de exigencia.

- f) La inasistencia a evaluaciones por motivo de viaje, deberán ser solicitada previamente por los apoderados a la Dirección del colegio. El colegio recomienda a los padres y alumnos especialmente de 5° a IV° Medio, no planificar viajes en periodos de Pruebas Semestrales. No obstante, si un alumno se ausenta a una Evaluación Semestral por motivo de viaje, deberá rendir sus pruebas previamente al viaje en las fechas y horarios dispuestos por la coordinación de ciclo respectivo. Estas pruebas podrán ser orales, escritas o ambas modalidades
- g) Si un alumno es sorprendido copiando en una prueba o presentando un trabajo que no le pertenece, la Coordinación Académica en conjunto con la Dirección del colegio reevaluará el caso, pudiendo realizar una evaluación individual en forma inmediata. A su vez el alumno será derivado a la Prefectura de Disciplina. Y se procederá según indica el reglamento interno para estas faltas.

Artículo 11.

Para promover la adecuada evaluación y calificación.

a) El número de calificaciones por asignatura estará definido por la Coordinación de Ciclo, el Jefe de departamento y el profesor teniendo como criterio básico el proceso de aprendizaje que dicha asignatura haya contemplado en su diseño curricular.

La cantidad de calificaciones de cada asignatura del plan de estudios por semestre y/o trimestre para el año 2021 la determinará la planificación de las unidades de aprendizaje que ésta necesite de acuerdo a la profundidad de los objetivos de aprendizaje explicitados en las Bases Curriculares. En coherencia con lo anterior, cada asignatura cautelará tener una distribución de su currículum prescrito en la cantidad de unidades que se determine el profesor con su Jefe de Departamento y que podrán ser entre una y cuatro por semestre de acuerdo a la asignatura y el número de horas de ésta y deberán ser informado con anticipación a los alumnos.

- b) Los alumnos(as) podrán comentar por escrito en una hoja adicional al instrumento de evaluación (prueba, trabajo, etc.), cualquier duda que se les presente en cuanto a los objetivos, contenidos evaluados o metodología utilizada en el instrumento.
- c) No obstante, lo anterior, las evaluaciones son instrumentos oficiales de medición de los aprendizajes de los alumnos(as) por lo que no deben ser alterados ni intervenidos con consignas, rayados o dibujos que no se relacionen con lo expuesto en el punto. La incurrencia en alguno de estas alteraciones facultará a la coordinación de estudios a calificar con una nota menor, nota mínima o anulación de la evaluación y su posterior rendición, según la coordinación de ciclo lo estime pertinente, en concordancia con lo estipulado en el reglamento interno.
- d) Los alumnos(as) deben conocer la escala oficial de notas utilizada en las evaluaciones, la cual considera los siguientes parámetros:
 - 1. Se utilizará escala numérica de evaluación de 1,0 a 7,0.
 - 2. En el caso de nuestro colegio, la nota mínima para una calificación, será 2,0

- 3. La nota 4,0 corresponde al 60% de logro.
- 4. La nota 5,0 corresponde al 70% de logro.
- e) En el caso que un alumno obtenga la nota mínima, esta debe estar debidamente fundamentada y visada por su jefatura de departamento y la coordinación respectiva.
- f) El resultado de toda evaluación debe ser comunicado a los alumnos(as) indicando la calificación y puntaje obtenido por estos.
- g) Posteriormente a toda evaluación deberá haber una clara retroalimentación oral o escrita que permita al alumno(a) mejorar el aprendizaje.

Todas las evaluaciones realizadas a los alumnos serán entregadas a éstos.

h) Los instrumentos de evaluación escrita u oral (tareas, trabajos, cuadernos, pruebas, presentaciones orales, portafolios, ensayos, maquetas, etc.) serán calificados de acuerdo con el instrumento de evaluación (rúbrica, escala de apreciación, etc.,) preestablecido por el profesor y su respectivo jefe de departamento.

Artículo 12.

Los alumnos(as) tendrán derecho a conocer las pautas de evaluación de cada calificación y podrán solicitar por escrito la re-corrección de una evaluación, argumentando claramente las razones:

- a) 1º a 4º básico puede solicitar la re-corrección de una evaluación el alumno(a), su padre o madre. Desde 5º básico a IVº medio puede hacerlo solo el alumno(a).
- b) La re-corrección de las evaluaciones formativas y sumativas de unidad, trabajos orales o escritos, controles, etc., son competencia del profesor(a), quien debe hacer los cambios correspondientes cuando lo amerita el caso particular, en conocimiento del Jefe de Departamento.
- c) Si la re-corrección de una prueba semestral amerita un cambio de la calificación, este debe ser autorizado por la Coordinación de Ciclo.

Artículo 13.

Las calificaciones se calculan del siguiente modo:

- a) El año escolar sin embargo estará dividido en dos períodos semestrales. Cada semestre estará dividido en dos bimestres, excepcionalmente, el año 2021, funcionaremos con un sistema trimestral.
- b) El promedio final de cada sector de aprendizaje se calcula tomando en cuenta las notas parciales y la calificación de la prueba semestral.
- c) Los promedios semestrales y finales se calculan con aproximación por redondeo al primer decimal.
- d) Los promedios ponderados se calculan por truncamiento a la centésima.
- e) El cálculo de los promedios semestrales y final se realiza de la siguiente forma:

De 1°a 4° Básico

Promedio 1º semestre = 100% notas parciales

Promedio 2º semestre = 100% notas parciales

Promedio Anual= Promedio semestre 1 + Promedio semestre 2

De 5º año de enseñanza Básica a IVº año de enseñanza Media:

Promedio 1º semestre = 70% notas parciales + 30% evaluación semestral.

Promedio 2º semestre = 70% notas parciales + 30% evaluación semestral.

Promedio final = (promedio 1º semestre + promedio 2º semestre) / 2.

No obstante lo señalado, para la evaluación de 4º medio, la Dirección del Colegio podrá desarrollar otro procedimiento si lo estima conveniente.

Para el régimen trimestral durante el año 2021, las calificaciones se calcularán del siguiente modo:

a) El año escolar estará dividido en tres períodos trimestrales.

- b) El promedio final de cada sector de aprendizaje se calcula tomando en cuenta las notas parciales de cada trimestre y de 5° básico a III°Medio, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias considerando la evaluación de síntesis al finalizar el año.
- f) Los promedios semestrales y finales se calculan con aproximación por redondeo al primer decimal.
- g) Los promedios ponderados se calculan por truncamiento a la centésima.
- h) El cálculo de los promedios trimestrales y final se realiza de la siguiente forma:

De 1°a 4° Básico

Promedio 1º trimestre = 100% notas parciales

Promedio 2º trimestre = 100% notas parciales

Promedio 3° trimestre = 100% notas parciales

Promedio Anual= Promedio trimestre 1 + Promedio trimestre 2 + Promedio trimestre 3

De 5º año de enseñanza Básica a IVº año de enseñanza Media:

Promedio 1º trimestre = 100% notas parciales

Promedio 2º trimestre = 100% notas parciales

Promedio 3° trimestre = 100% notas parciales

Promedio Anual= Promedio trimestre 1 + Promedio trimestre 2 + Promedio trimestre 3 = 80%

+ 20% evaluación de síntesis en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias.

Para el resto de las asignaturas el promedio anual se calcula:

Promedio Anual= Promedio trimestre 1 + Promedio trimestre 2 Promedio trimestre 3 / 3= 100%

No obstante lo señalado, para la evaluación de 4º medio, la Dirección del Colegio podrá desarrollar otro procedimiento si lo estima conveniente.

Artículo 14.

IV. De la eximición

- 1. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- 2. El colegio implementará las diversificaciones y/o adecuaciones necesarias para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos para los alumnos que así lo requieran.
- 3. Para estos casos se contemplará lo que señala el presente reglamento en su apartado V. De los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

V. De la promoción

Artículo 15.

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 16.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 17.

Para que un alumno/a sea promovido se debe asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. No obstante, el director del Colegio, conociendo la opinión del profesor jefe y Coordinador de Ciclo, estará facultado para autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, por causas debidamente justificadas.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 18.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la subdirectora académica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación, y Profesionales del equipo de apoyo del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno/a.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativos.

Artículo 19.

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe con su Asistente de Familia deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos, los que quedarán consignados en el acta de reuniones o bien en una carta de compromiso si procede.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- a) Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por su Asistente de familia y profesor jefe hasta que el estudiante logre los aprendizajes esperados.
- b) Derivaciones externas a especialistas.
- c) Informes de especialistas tratantes.
- d) Posibles apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes.
- e) Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.
- f) Informes bimestrales de notas.
- g) Cumplimiento de los acuerdos en acta de las reuniones o carta de compromiso

Artículo 25.

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa (o protocolo) especial que establece algunos criterios específicos y que se abordará más adelante en este reglamento.

Artículo 26.

En los casos de alumnos(as) con períodos anuales incompletos se procederá de la siguiente forma:

1) Término de año adelantado:

La Dirección del Colegio, asesorada por el equipo directivo, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un alumno(a), por razones salud o de viajes prolongados por cualquier motivo, siempre que sus padres lo soliciten al Colegio y que el alumno(a) haya sido evaluado a lo menos un semestre o dos trimestres completos.

2) La Dirección del Colegio podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar solo por razones de salud, por viaje prolongado o a deportistas de alto rendimiento y cuando estos presenten una solicitud formal de parte de los padres o apoderados a la Dirección, acompañada por un informe médico pertinente o certificado de una Federación deportiva, según corresponda al caso.

La Dirección del Colegio, con la asesoría del Departamento de Apoyo, autorizará el cierre de año o de semestre de un alumno (a) por las razones que se indican en los artículos anteriores, y podrá determinar de acuerdo a los antecedentes presentados si el alumno puede o no asistir al colegio luego de la resolución, en calidad de oyente o jornada de algún tipo. Para planificar su reincorporación, se solicitará reunión con el equipo tratante para acordar las condiciones y pertinencia del reingreso.

La Dirección del colegio autorizará el trámite de cierre de año o semestre adelantado **una sola vez en cada ciclo escolar**, quedando a su criterio casos que se presenten de manera excepcional.

Alumnos(as) que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación:

Si el alumno(a) tiene un trimestre evaluado se le considerará como un período

y se aplicarán las evaluaciones correspondientes al período en que el alumno(a) asista a clases, asumiendo que podrá tener un número menor de calificaciones en el segundo periodo.

Si el alumno(a) tiene un trimestre evaluado y calificaciones de segundo trimestre se le promediarán todas las calificaciones y se le considerarán como de primer semestre.

Si el alumno(a) tiene dos trimestres evaluados se le considerarán en promedio como de primer semestre.

Si el alumno(a) trae alguna asignatura sin calificación, el Colegio le aplicará al alumno(a) una prueba especial de acuerdo a las materias que registre el cuaderno del alumno(a).

1) Alumno(a) que se retira del Colegio

Informada la situación de retiro del alumno(a) al director del Colegio, la Dirección solicitará a la Coordinación de Ciclo la elaboración de un informe de todas las calificaciones que el alumno(a) tenga a la fecha, además del informe de desarrollo personal correspondiente. Junto al informe de calificaciones y de desarrollo personal se entregará al apoderado:

- a) Certificados de calificaciones de años anteriores.
- b) Informe de desarrollo personal de años anteriores.

Artículo 27.

En cuanto a la situación final de promoción de los alumnos(as), deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el Colegio informará las calificaciones obtenidas y la situación final de cada alumno, al Ministerio de Educación a través de las actas anuales del cierre del año académico. De no ser retirado, será archivado en la carpeta personal de cada alumno(a).

Artículo 28.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, la situación final de los alumnos(as), la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, su fecha de nacimiento y su comuna de residencia, actas que serán ingresadas a la plataforma SIGE del registro de promoción y matrícula del Ministerio de Educación.

Artículo 29.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación o la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

VI.De los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales. (NEE)

Artículo 30.

El Colegio Highlands no cuenta con programa de integración (PIE), sin embargo considera algunas acciones para los alumnos con NEE.

Artículo 31.

Necesidades educativas especiales implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- a) **Carácter permanente,** Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- b) **Carácter transitorio,** Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL) y Déficit Atencional.

Artículo 32.

El Colegio debe propender a ofrecer a todos los alumnos y alumnas la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial,

independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. Ello supone tener presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana.

En este sentido, la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Estas adecuaciones curriculares considerarán las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Sólo se recurrirá a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, solo si, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de los estudiantes, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza y éstas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el currículum.

Así mismo, se realizarán los **ajustes en la evaluación** de aprendizajes de modo que sean coherentes y consistentes con las adecuaciones curriculares que se implementen, como con las estrategias de aprendizaje y enseñanza, durante el proceso educativo de cada estudiante.

La elaboración de estas adecuaciones curriculares estarán a cargo de los especialistas externos del alumno y serán revisadas y autorizadas por la Psicopedagoga del ciclo correspondiente. En conjunto con la subdirección académica y la coordinación del ciclo.

Artículo 33.

El Decreto Nº83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.

Las adecuaciones curriculares que se realizarán a los alumnos, contemplarán una modificación en el programa de estudio, el que se elaborará en función del diagnóstico del alumno.

VII. Alumnas en situación de embarazo.

Artículo 34.

El Colegio no cometerá discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad y garantizará el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como también otorgará las facilidades académicas necesarias.

Artículo 35.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos(as) en relación con su ingreso y permanencia en el Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 36.

El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Artículo 37.

Las autoridades directivas y el personal del Colegio deberán tener respeto por las alumnas en situación de embarazo o maternidad.

Artículo 38.

El Colegio deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 39.

La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptar el uniforme escolar a sus especiales condiciones.

Artículo 40.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos(as). Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del Colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Artículo 41.

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

Artículo 42.

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de los directivos de otorgarles las facilidades académicas señaladas la ley y un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Artículo 43.

El Colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directas enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo(a) menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras

similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nºs. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 44.

El Colegio otorgará las condiciones necesarias a las alumnas para facilitarles su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

VIII. Sobre viajes e intercambios durante el transcurso del año escolar

Artículo 45.

El Colegio no recomienda la inasistencia a clases por motivo de viaje. Si a pesar de ello los padres o apoderados deciden viajar, deberán solicitar autorización por escrito a la Dirección del Colegio cuando realicen un viaje durante el período escolar con el fin de planificar y reorganizar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (que no se lograron) pendientes, por parte de los alumnos(as) durante el período de ausencia.

Artículo 46.

Es responsabilidad de las familias y/o de los estudiantes proveerse de los materiales y contenidos tratados durante su ausencia por viaje para lograr los aprendizajes esperados. Las evaluaciones (pruebas, trabajos, controles, etc.,) rendidas por el resto del curso durante el período de viaje deberán ser recuperadas en calendarización establecida por la coordinación de ciclo respectiva, comenzando al día subsiguiente de la incorporación del alumno(a) al Colegio.

Artículo 47.

En el caso de que los padres decidan enviar a alguno de sus hijos(as) a realizar un intercambio de estudios a otra institución dentro o fuera de

Chile, deberán solicitar autorización a la dirección con a lo menos dos meses de anticipación por medio de una carta dirigida a sus Asistentes de Familia en donde deberán indicar claramente las razones del intercambio y su duración, indicando fecha de inicio y de término, así como la fecha en que dejará de asistir a clases y en que se incorporará, el lugar donde realizará el intercambio y dejar de manifiesto el compromiso de cumplir con todos los requerimientos académicos y reglamentarios establecidos en reglamento anexo.

Artículo 48.

Luego de que la Dirección del Colegio acepte la solicitud y autorice el intercambio de estudios a un alumno(a), los Asistentes de Familia, informarán la decisión a los padres y les entregará la información y documentación pertinente para completar el trámite y según corresponda, procederá a realizar los procedimientos para definir su situación académica.

IX. Vigencia

Artículo 49.

El presente documento contiene las normas del Reglamento Interno del Colegio Evaluación y Promoción escolar, tendrán una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de publicación en la Página Web del Colegio, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales en caso de que el Colegio no publique un nuevo Reglamento.

Será obligación de toda la comunidad educativa respetar íntegramente sus normas, procedimientos y protocolos.

Se informará su publicación y difusión a través de un comunicado oficial de parte de la Dirección a los apoderados, los que deberán firmar el acuso de recibo y conocimiento en una colilla de respuesta que deberá quedar archivada en la carpeta de cada alumno(a). La no recepción de dicha colilla firmada por el apoderado de parte del Colegio se entenderá como aceptada corrido el término del plazo para el envío de ésta.